



En su virtud.

SELLO GUARADO EN GUAR-
TILLO, AÑO DE 1808 DEL OCHO-
CIENTOS Y CINCO, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

a S.^{ra} Ale. Oro.

111

Marcela Friener Viuda Alvares y tenedora de
bienes de mis menores Hijos que le quedaron p.^r muere-
te del Finado D.ⁿ Foribio de la Terna mi Esposo con el
divido Respeto ante V. parecio y Dijo: Que conviene
a mi D.ⁿ que la Justificacion de V. se digne man-
dar q.^e el Receptor Jose Rinco y Alvarado certifi-
que en toda forma que haga feé sino es cierto q.^e
haviendose presentado mi Hijo D.ⁿ Jose Antonio de la
Terna en el Juzgado del S.^r Ale. Oro. D.ⁿ Fran. Al-
varado antecesor de V. pidiendo q.^e d.^a Maria S. Fri-
ner le pagare la cantidad de ciento setenta pesos,
se digno mandar al D.ⁿ Jues, q.^e Reconociere bajo el
juram.^{to} y fecho se devolviera, las partidas de cargo q.^e
se contenian en dos folios del Libro de casa del dho.
Finado mi Esposo, y estando en el Puerto del Callao
convaleciendo D.^a Maria Santos, sino es cierto q.^e la so-
licito p.^a practicar la dilig.^a del Reconocim.^{to}, y no
haviendola encontrado, la busco varias veces
en la casa q.^e posee en esta Ciudad; de todo lo q.^e
dio parte al dho. mi Hijo, y Reconvenido p.^r los pa-
peles y Exento Refrendado p.^a verificar el cobro,
dize haversele traspapelado; de cuya falta Resulta
q.^e D.^a Maria S.^{ta} se niega al pago de dha. cant.,
p.^r saber q.^e el Receptor ha perdido los papeles,
y q.^e no tengo docum.^{to} como cobrable.

mi
Mi cituacion es la mas lamentable
pues cargada de familia y sin tener otra
entrada q. los cortos proventos de fortuna
q. apenas se encuentran y tener q.
hacer algun pago q. me cohieren he
de merecer dela dignacion de V. q. com-
padecido de mi estado miserable y de mas
q. va exp^{to} se sirva mandar q. el Regi-
do Preceptor certifique en la forma
dha. y fecho se me entregue original
p. los usos q. a mi dho. concuerpan

En cuya virtud
A V. pido y sup^{lo} se digne mandar hacer
segun y como es de Justicia q. pido
y espero q. se
Marcela Farnu

Le
Como lo pide. Lima y Oct. 26 de
1807 =

Alvarar

Propiada y firmada p. el Sr. D. Ant.
Alvarar Alcala original
de esta Ciudad y su Jurisdiccion p.
su Mayordomado en Cauda

mi, y Año de su fecho 2

Attestado. *Mano de M. de la Prada*
C. de S. M. y Sub. *[Signature]*

En cumplimiento de lo mandado en el
Decreto que antecede: Certifico, y doy
fe en quanto pudiese y tra lugar: que en
el año pasado de 1801 ochocientos y cinco
seis M. de la Prada, exd. el Sr. D. Juan de Alvarado
Varg. de Velasco, se presentó en su Juzgado
Judicialmente D. José Antonio de la Zorra
demandándole a D. Juan Freyre la can-
tidad de ciento setenta y ocho reales de
moneda; para cuyo efecto hizo presen-
cion de un papel que se decía del libro
de Caxas donde contaba las partidas de
varios Efectos de Cartilla, Encasos, y
unos Paños de Axeter (seguir quiero acon-
darme) que le dio en fiado a la misma
D. Juan Freyre el finado D. Toribio Serna.
Se mandó por D. Juan Freyre a la contenda-
reconociere otras Partidas Juveniles y de
o la misma. Entregádome a mi el Romano
el pedimento con esta providencia acompa-
ñada de las Partidas mencionadas; solicite
en esta Ciudad a D. Juan Freyre al efec-
to de que hiciera la declaración ordenada
y resulto hallarse en esa época de com-
balencia en la Población de Bellavista:
Cercionado de esta constancia el recurrente
D. José Antonio de la Zorra; y no teniendo lo
dichos respectivos para que ya pudiese a dicha
Población a poner en practica lo resulto;
resolvio D. Juan Freyre suspenderle

En quarto.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCEN-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCEN-
TOS Y SIETE.

La diligencia para q. La Excmo se requie-
ra se da esta Ciudad. Y si puer daddiemo
el aviso oportuno, se hallara ya en un
Cora en esta Ciudad. D. Santos Excmo
la solicite en ella; y encontrado la le
manifeste la misma providencia y por
vidas presentadas y se ciere a hacer re-
conocimiento en forma; se produjo D. a
Santos q. de la misma enoncienta
Efectivas; pero que no podia pagar la
cantidad q. se le demandaba, respect
a que D. Honorio Lima le exa deudon
de cantidad de. En este estado no ha
viendo parecido la parte recurrente
ni solicitadome; guarda otra providencia
y papel presentado; haria que pidien-
do la parte de Lima y buscado lo
con proligida, no me ha sido posible en-
contrarlo. Es quanto en virtud de lo pe-
dido y mandado puedo decir, y pongo la
presente en Lima y Noviembre
tres mil ochocientos siete.

José del Puerto y Arana
Recor.

Vista la Censura que antecede: noifiquese
se a D. Santos Excmo satisfaga la Cam-
de Ciemp. Seenta p. que deve a D. Marcela
Excmo demas de terceno dia. Lima y
Nov 2 de 1807.

Alvarado
Proveydo por el A. D. D. Am.



En quartillo.

3

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Alvaros Villar Alcalde ord. de esta Ciudad y su jurisdicción P. S. M. en el día de m. fha =

Antem.

*Juan José Morel de la Lanza
En. de S. M. y Sub. CO*

*En Lima a 17 de Agosto de mil ochocientos siete hice saber
el Auto de m. fha. ad. Maria Santos Teneis doy fee =
Maria J. Torres
Morel*



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO; ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
TOS Y SIETE.

*D^a Maria S.^{ta} Frenes como mas haya lugar en derecho pa-
resco ante V. S. y digo q^e se me ha intimado una providencia por la
qual se ordena satisfaga la cantidad de ciento sesenta pesos a
D.^a Marcela Frenes dentro de tercero dia. Si me ha comprendido en
ta resolucion por la egequucion q^e amengasa sin q^e aparesca el
docum.^{to} legal q^e la prepare no menos extraño q^e D.^a Marcela
la solicite pues yo no en soy en causa de deber cosa alg.^a y p.^r el con-
trario me concibo en accion contra ella p.^a la revindicacion de unas
joyas de joyas con diamantes. La certificacion en q^e se funda la pro-
videncia no alcanzo sobre q^e p^a dea de ning^o Defensorio la haya dado
pues no he sido citada p.^a ello ni creo q^e sobre el particular pueda
instruirse esta dilig.^a*

*Estos defectos y la expesa negativa de no deber a D.^a Mar-
cela cantidad alg.^a me obligan a ocurrir a V. S. a fin de q^e con
consulta de Areson letrado se me corra traslado llamo en la solici-
tud establecida sin q^e p.^r esto sea visto concienso en la jurisdiccion
de este juzgado mas q^e en lo q^e p.^r derecho corresponda p.^r tanto, y
vapo la protesta de nulidad.*

A V. S. pido y suplico se sirva corerme traslado llamo de lo q^e se hubie

se obrado como corresponde, y executado en justicia, y vasa la p^{te}
venta cindicada costas. *De*

Mania S^{ra} *Funes*

Dese acatante el traslado que pide
sin perjuicio de lo que resulte executivo
Lima y Nov. 9 de 1807

Mania
Funes
De

*Enveyo por el Sr. D. Antonio Albaner y Villar Alcalde ordinario
de esta Ciudad, y su Jurado, para que comparecer al Sr. D. D. Ca
yetano Belon Dydon Titular de la Ciudad de Chuguisaca en
clera de su fha*

Ante m. *Man Jose Morel de la Prada*
En. de S. M. y Sub.

En Lima y Nov. 9 de 1807 mil ochocientos ochenta y siete
saca el dec. anterior a Santa F^{ra} de org fee.
Mania S^{ra} Funes
Morel



En quarto.

Bernal 5

SELLO QVARTO, VN Q. VARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D. Marcela Frenes Vda. Alvacea y tenedora de bien de sus menores hijos q. le quedáron p. muerte del Finado D. Foribio de la Lerna su Esposo en W. Auty q. sigo con D. Maria de los Santos Frenes por cant. de pesos que quedo debiendo al Finado mi marido con lo temas deduido ante V. paxenco y Digo: que haviendole mandado dar traslado a D. Maria Santos de las dilig. practicadas acerca de q. me pague los pesos q. es deudora a la Testament. ha pasado el termino y no ha contestado p. lo que ouexo a la benignidad de V. para q. en vista de su desidia y malicioso procedim^{te} se digne mandar librar el correspondiente apremio por todo lo q.

A V. pido y sup^{co} se sirva mandar librar el correspondiente apremio contra D. Santos Frenes por los motivos de fexido y en Justicia q. pido y espero con costar D.

Marcela Frenes

Sea Apremiado Lima y Nov. 16^{ra} de 1807

Alvarado

Amor

Mano de la Prada
no de S. M. y L. P.

107 B. A



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Maria Funes Viuda, Alvala, y Tutora
 de sus menores hijos q. quedaron p. muerte del Finado
 D. Toribio de la Lerna su Esposo en los autos que sigo
 con D. Santos Funes p. Cant. de p. q. adeuda a la Tes.
 tamentaria del dho. mi esposo ~~según consta~~ de la certi-
 ficacion dada p. el Receptor Toré Pisco y Alvarado con
 lo demas deducido Digo: que la justificacion de V. se
 ha de servir mandax q. D. Maria Santos en el día
 me entregue la cantidad de pesos q. consta de la Cer-
 tificacion de f. o en su defecto ve le embarque algun
 esclavo o prendas q. correspondan al caneam^{to} de un
 credito tan privilegiado p. q. con entretenidas malicio-
 sas solo haria q. se baya venciendo el tiempo p. lo-
 grar quedare con el dinero mas tiempo del q. me lo
 tiene.

En el Juicio de V. me hallo obligada a pagar
 un pico de peso q. bastante me sonroso de no haver
 lo verificado asi mismo me exhiben p. quaxenta y
 ocho pesos de la axenda m. de la cara en q. vivo, hasta
 extremo de quexarme lanzar de ella; y no siendo
 regular se descubran mis necesidades teniendo D. Ma-
 ria Santos bien p. con q. satisfaceme, ni meno
 concederle el termino q. solicita p. llevar adelante
 su malicio^{to} procedim. ocurro a la piedad de V. p. q.
 compadecida a una pobre viuda cargada de hijos a q.
 sostener y sin mas auxilio q. la Divina Provid^a

se sirva su dignacion mandar q. en el dia y oim p
dida de tiempo me entregue la Mexica d^a Maria
Santos Frenes la Cant. de p. q. me. aduenda y con
de la Certificacion de f. presentada. Por lo
lo que

A V. S. pido y sup. q. en Mexico (lo expuesto se dign
mandar hacer segun y como va expuesto
en el cuerpo de este Escrito y p. sex Justicia
q. espero alcanzar dela Meticud de V. S. pido
fortes &c.

Marcela Frenes

Pague con lo q. ha de en materia y teni
gare enaguado el traslado pendiente. Si
may Nov. 20 de 1807

Alvarado

Procedo por el S. J. Antonio Alvarado en Villam
Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdic
cion por S. M. comparecer en el S. J. Cayetano
Belon Acera en ella y Oydor honorario de la
R. Aud. de Charcas en el dia de su fha.

Ante m.

Don Jose Maria de la Prada
J. C. de S. M. y J. C.



En quartillo.

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL CCOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D^a V^a M^a Santos Trueni en los autos con
D^a Marcela Trueni Alba de Dⁿ Thonibw cex
na su expos^o p^r cantidad de p^r con rodend.
deduido Digo que est^o auto no se han po
do despachar p^r el ist^o q^{ue} me patrocina
a causa de sus numerosas ocupaciones
y no por los motivos de materia q^{ue} supone
de parte contraria. Por lo qual y para
q^{ue} en su turno no perezca.

A V. T. end^a y sup^o se rinda comedencia el
termin^o de veinte dias p^a dentro de ellos
responden al tr^o p^{er} en su p^{er} en su p^{er}
Lorenzo Perrocal

Quarto con denegacion. Lima, y cor.
20 de 1807.

Trueni

Proveydo por el S.^o D.^o Antonio Albarer al Nillan
Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su T^uris

Diccion por S. m. Comparesen el S. d. d.
Cagatano Belon Arson y Mary Dydon
Onorario en la M. d. d. Chancas en el dia
sempre

Antemil.

Mano Jose Morel de la Prada

E. H. D. S. M. y Sub. P. C.



En quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Yo el Santo Oficio en los autos que
amiciados de Manuela Freix vinda alvar
y tencedora de vienes. Alor qe quedaron p fin
y miente de don Toribio de la Cerma q cantidad
aperson y lo demas deduido digo: Que ve me a
conferido Tratado de la voluntad de don
Manuela sin perjuicio de lo q resulta ex
cutivo, y si me ha sorprendido la falsedad
de credito qe se repite no menor me llena
de nombre la animosidad de receptor Jose de
Rico en certificar de un echo q no a su
dido q quanto aq ni yo e estado nunca en
causa de dover afavor a don Toribio ni menor
he reconocido alguna vez razon cuenta ni
ofas libro ni ningun documento q el que
se persuada en mi responsabilidad algu
na. El proero esta rebetido de una invu
sistencia legal y qe ministra el concepto
de ver obra de olucion y a comprender las
tificacion de S. qe certificando el celebre
Rico sin mi vitacion Nada obra la expe
riora de Algaravia q inserta en un certi
ficado.

Por haora ve hare praeiso q^{do} a non
cela b^{ajo} el juram^{to} conforme ala Ley y vi
pena declare al tenor d^{el}las porciones vig^{tes}

Primeram^{te} diga si tiene en su poder
libro o casa donde supone estar escrita la
deuda q^{do} repite y confesando lo exhiba en el
acto.

Then diga si q^{do} procede d^{icho} credito es p^{or} el
do lo efecto persona alguna se entregaron
previo eng^o se bendieron y si auenta ha apre
verido alguna cantidad ella o su difunto m^{uerto}
nido.

Then diga como es cierto fue un unanido
albarca y tenedor. W^{ien}en d^{icho} Tio d^{el} Savina
Fronis quien me instituyo con mis mas her
manos q^{do} sus herederos. Declare si la parte
q^{do} me toco me la entera d^{icho} Antonio en pague
nas justas.

Then diga si la cuenta de albarcaigo la
firme yo en los ultimos periodos d^{el} la vida
vid^o Antonio. Si respondiendo en ese acto p^{or} q^{do}
una flor de topacio y diamantes m^{as} q^{do}
tema en p^{or} moracion. Si atore p^{or} me rep^{re}
q^{do} un albarca me la entregaria o d^{icho} prete
si ella misma me asegura q^{do} sabia donde esta
ban. Val mismo t^{io}. diga si el edecario d^{el}
albarcaigo es un unanido fue p^{or} tenior o
ladenda q^{do} repite. Por tanto

SS.

pido y sup^{lico} se viva mandan q^{do} p^{or} responder al
traslado p^{or} d^{icho} de la nunciata Fronis Jure y
declare al tenor d^{el}las porciones ed^{icho} puestas
q^{do} en el entre tanto me corra termino p^{or} rep^{re}
der al traslado p^{or} d^{icho} p^{or} ver justa fortas d^{el} d^{icho}

María Fronis
La



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Contenida juray declare como repido y comete. Lima y Nov. 27 de 1807

Ante

El

Proveydo por el Sr. D. Antonio Alvarez de Villar Alca. ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción J. S. M. comparecer al Sr. D. D. Cayetano Belon Acevedo del Exmo. Cab. y oydor de la Ciudad de Chuquisaca en el día de su fha =

Ante

Juan José Morel de la Prada
E. S. M. y Pub. CO

En Lima y Diciembre primero anual ochocientos siete Yo el Ex. en cumplimiento de lo mandado recebo juram. ad. Marcela Frener que lo hizo por D. nro. S.ª y una señal de Cruz segun dno. voca go del oficio una verdad en lo que puse y fuese preguntada y siendo lo al tenor de las preguntas contenidas en este escrito declaro lo siguiente

1ª Al primera dijo: Que tiene libro o capa pero que quando le puse la demanda requito al tpo. da donde estaba apuntada la deuda y se le entregó al receptor Risco quien se le dio como lo acredita la certificación presentada y responde

2ª Al segunda dijo que la deuda procedio de Encaserv. Chaper Sararas Panuelos y otras cosas que le vendio su difunto marido a la hija viuda D.ª Maria del Carmen Luido de Consentimiento de D.ª Maria Santo quemano sabe en que cantidad se vendieron. Dhas. expenes que cuenta de la deuda tiene D.ª Maria Santo trece años que le dio el finado y resp. de

3ª Al tercera dijo que el escrito fue Alca

cea de d.º Savino Tenes y que este la nombro adha
d.ª Maria Santos en compañía unni hermano por un
heredero y que la parte que le toco a d.ª Ma
ria Santos, eladio el finado su marido de enteram.
y diu avelavida y responde

49

Laquante d.ºe fue el falso que
guela cuenta la firmare d.ª Santos en los ulti
mos dias velavida el finado su marido porq.
esto se executó dos meses antes quando estaba este
bueno y sano. Que quando el marido v.º la decla
rante estubo muriendose y aun requiere acon
dar que despues de muerto le preguntó al adecla
rante por dhas flores y le contesto que estaban
seguras y empenadas en cinquenta p.º. laqua
les existen en poder v.º la declarante hasta que le
con tribuya los ciento setenta y dos p.º ultimo
nerto v.º la deuda p.º al y que la deuda fue antes
aigue fuere altarea su marido. Y que esta es la ver
dad bajo el juram.º fecho en quere a firmo
y ratifico, siendo le leyda esta declaracion
y la firmo de que doy fee en trece de mayo de 1782

Max de la Fuente

Antem.

Don Jose Morel de la Prada
Es. D. S. M. y Sub. 



Un quartillo.

11

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

A

De Maxela Suenir, en los autos con d.
eterna Suenir Suenir porcañidad de p = dño
Que Demi Exenir de f. sedio tras. a la
uso dha, quien para responder sacó los de la
mas, y hauiendose parado el Exenir. con exa-
so no los ha devuelto en grave perjuicio mio
sin embargo de haberse evacuado la Declarac.

Suplico a V. G. se sirva mandar que el Exenir.
que sacó el Exenir sea apremiado en el día de
devolverlo con resp. om ella, pido Inst. corr.
H. u

Maxela Suenir

Sea apremiado a devolverlo en el día de Lima
y Dis. 15 de 806.

Maxela

Q

Proveydo por el S. J. Antonio Albarer del Villar el
calde Ordinario desta Ciudad y su Jurisdiccion
por S. M. Compareser el S. J. Cayetano Belor

Averonella y dyda honorario de la R. Aud.
en Chuquiraca en el dia de su fha =

Ante m
Manuel de S. M. de la Grada
Esc. de S. M. de la Grada



En quarto.

12

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Lorenzo Berrocal en me. a D. Maria
Santos Frener, en los autos con D. Marcela
Frener me. Cam. a p. y lo demas de deuido
digo: q. los de la materia los saque p. a. conteo-
tar a un traslado, lo que no he podido ve-
rificar p. a. las ocupaciones q. le asisten al
Abogado de mi parte. Por lo que ocurro a
Justificacion de N. S. a fin de que se sirva
concederme veinte dias de termino p. a.
Responder al traslado pendiente, en cuyo
termino.

A. V. S. pido y sup. se sirva concederme el ter-
mino q. solicito, y en elud. a. Cortar V. S.

Lorenzo Berrocal

Sei con denegacion y pasados corra
el apremio a la Costa sin que se admita
excito o termino ni otro alguno que
nueva respondi endo derecha mente. Lima
y Dic. 18 de 1807

Alvarado



Proveydo por el S. D. Antonio Alvarado en V. N. de
Alcalde ordinario de esta Ciudad y su Jurisdic-
cion por S. M. Compareses el S. D. D. Cayetano

Belon Arceba u. May Cayda honoxano u la
R. Aud. en Chuguisaca en el día cum pho =

J. A.
Mm.

Juan José Morel de la Prada
Cm. D. S. M. y Sub. C. V.



Un cuartillo.

13

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

*D^a Maria Santos Frenes en los Autos q. ha iniciado
D^a Marcela Frenes p.^a cantidad de pesos; y lo demas deduci-
do digo: Que estos Autos los saque p.^a responder al traslado
q.^e U. S. se sirva de conferirme, y siendo indispensable para
evaguar la contestacion valgame de un Lemado que me
dixise se haya tan ocupado q. no ha podido evaguarlo, por
tanto: se ha de servir U. S. considerarme el termino de quin-
ce dias en atencion a ser el primero q.^e solicito y p.^a ello:
A. S. pido, y suplico se sirva de concederme el termino q.^e pido
en justicia, Costas L.^a*

Maria S^{ra} Frenes

*Fuer con denegacion y parado cosa a el apremio
am costa sin que se admita excusacion
respondiendo de acatamiento. Lema En. 8. de 1808*

Alvarez

[Signature]

*Proveydo por el S.^o D.^o Antonio Albareda en Villa
Alcalde Ordinario en esta Ciudad y su Ju-
risdicción por S. M. comparecer al S.^o D.^o Ca-
yetano Belon Beron en el ay Oyda hono*

xaria, e la R^a Aud^a en Chuguvica en el día
un phaz

Antem. *J. J. V. J. J. D. J.*
Juan José Moral de la Rada
C. de S. M. y Lib. *[Signature]*



Un arañillo.

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS FIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

D.^a Marcela Frenes en los Autos con D.^a
M.^a delos Santos Frenes por cantidad de p.^a
y de mas de deducido digo: Que hace mas de
tres mes que la espasa d.^a Man.^a vaco los dela
materia para con testos aun tratado lo que
no ha beneficiado sin embargo de las repetidas
recomendaciones que se le han echo y apremios
que se han librado contra la suya dicha en esta
virtud o curso a la justificacion de V. S. a fin de
que teniendo consideracion a la cte. el quinto
apremio se sirva mandar que en el dia se saque
los autos dela parte d.^a lugar donde estubieren sin
que por el presente escribano se admita escrito q.
no sea respondiendo de rechamte = por tanto

A. V. S. pido y implica se sirva en consideracion dulo
deducido ordenarlo asi para sea justicia que pido

Marcela Frenes

Saqueuse los autos con apremio en la parte
y lugar donde estubieren y trayganse. Lima
y Enero 1808

Morales

Proveydo por el S.^a D.^a Antonio Albarran del Villavieja
calde Ordinario en esta Ciudad y su Jurisdiccion por S.
m. comparezca en el S.^a D.^a Capetano Melon Besorrueta
y oydor honorario de la R.^a Aud. de Chuquisaca en el dia
venefha =

Antemi.

Juan Jose Morel de la Prada
Ex. D. S. M. J. Pub. B.



En querrello.

SELLO QVARTO, VN QUAR
TILLO, AÑOS DE MIL OC
CIENTOS SEIS, Y OCHO
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809

D.ª Ana Santos Freix en los Autos q ha
iniciado D.ª Marcela Freix viuda Alva
ra y tenedora Al vien q quedanon q fin
y muerte de Antonio Maserna q cantidad
Alperos y lo demas deduido digo: Que se me ha
conferido traslado Al la demanda interpuesta
por D.ª Marcela y q Al contestarla enfor
ma pedi q se absolviere varias porcion y desde
luego Al la primera confiesa tener en su poder
un libro Al Casa de un q con la falta Al de q se
q se ve Al anaron q contener las partidas
Alargo q motiva su solicitud no obstante
esta Maliciosa Asercion Merecio inspecio
nar el tal libro Al Casa puer Al todo q me
gure la demandante debo revelar q es una
Magninacion fraguada con el doble objeto
Al citar la cantidad q se pite.

Tambien confiesa q se diten en su poder
las flores Al topasios y Diamantes q se pignore
en onse pesos aun Marido y desde luego se
hase indispemable las ponga Al Manifesto

SS y p^{to}

pid^o y r^o se v^o a M^oandar se notifi^o a
da Marcela Frey^o q^o esiba en el acto el libro
de casa q^o confiera tener en su poder poniendo
Manifiesto las flor^o y Diamantes q^o se veio^o la
onse pero a su pignoracion q^o estoy pronta a
entregar y me devuelva aquellas como conve^o
y en el entretanto me corra termino ni
perjuicio q^o responder al tratado pend^o p^o verto
do a su t^o a costar d^o

Mania, S^o Frey^o

Traslado. L^omay En^o 22 de 1808
El V^o de

Exce^o p^o el Sr. D. Antonio Alvarez de Villar Alc. de d^o
esta Ciudad, y su jurisdiccion por S. M. comparecen el Sr.
D. D. Cayetano Belon Dy^o de Honorario de la Ciudad de Chu
quisaca en el dia de su fha

Contem^o

Mano de S. M. de la Prada
En. de S. M. de la Prada

Cuatro v. Encajes de palma el capitán a ocho p.	"32"
Dos y media v. a seis p.	"15"
Siete y medio v. a doce p.	"11.2"
Tres y media Sazasa a tres p.	"10.4"
Cuatro v. encajes de palma a 10 p.	"40"
Dos texias del capitán a 4 p.	"8.5"
Dos v. a cuatro p.	"8"
Vn pañuelo avuata en 14 p.	"2.2"
Vn Peyne fino en 14 p.	"1.6"
Vna y dos texias encajes de palma a tres p.	"5"
Cuatro v. de el sobrepuesto en	"14"
Diferentes v. de el de palma en	"32.6"
Dos pares Anetes a nueve p.	"18"
Suman estas partidas.	165.7"

He recibido a q.^{ta} de este cargo en diferentes semanas como consta de el cargo q.^{te} tiene en su poder de estas mismas partidas. . . . "33"

Esta q.^{ta} se reparó nuevam^{te} en el mes de Diciembre de 1803. y fueron contestadas partida p.^a partida p.^a la recida señorita D.^a Santitos como igualm^{te} del cargo q.^{te} tiene en su poder de sus datos

En tiempo del S.^{or} Palacios se bolvió a reparar esta cuenta, y contesto todas las partidas.



Fues v. de Encasos de palma	" 21."
el Segundo Capitan a siete p.	" 21."
Vn par de Medias Superiores	" 3.4."
de la banda en 3 p. 4 m.	" 3.4."
Fues y tertia v. encasos el	" 27."
capitan a ocho p.	" 27."
Fues cuentas de oro a 6 m.	" 2.2."
Cuatro v. Encasos a seis p.	" 2.4."
Vna vara dhas a 6 p. 4 m.	" 6.4."
Dos v. y demas a siete p. 6 m.	" 15."
Vna. vara ydem a doce m.	" 1.4."
Vna tertia a ocho p.	" 2.5."
Vn corte de puntas de fabrica	" 2.0."
Vna y cuarta sarga a 3 p. 4 m.	" 4.3."
Fues y una cuenta v. sobre	" 5.5."
puesto, y cuenta Encasos de Ca-	" 2.1."
lotte m.	" 2.1."
Otro corte de puntas en.	" 8.7."
Fues y una cuenta de elde sobre	" 27."
puesto a veinte y dos m.	" 02.2."
Cuatro v. el capitan a 6 p. 6 m.	" 4.3."
Vna v. en 22 m.	" 2.4."
Otro Vara y cuarta sarga en	" 2.4."
tres p. 4 m.	" 2.4."
Vna posita de oro en.	" 8.4."
En 13 de Marzo de 1790 pagué	" 289.4."
a d. n. Tore de la Borda, y al	
Receptor consta de su recibo.	
Suman estas 19 partidas.	

Qui. por d. n. Juan. Laines veinte y cinco
por otros tantos q. devca a d. n. Ma-
nuela, Como tambien hay q. abonar a esta
diferentes semanas q. me ha pagado
as q. estan con recibo al margen del
argo por menor. 25.

Como y Feb. 19 de 1800 en este dia
clarada la q. me devca de lo q. me deve.
Manuela ha recibido de d. n.
me compuso los pumeros
Encasos hasta el dia de la fha su-
ra de 25 p. de Laines. 70.
En 1. de Mzo. 18. 2.
En 10 de dho M. 1.

En cuartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.



D^a Manuela Ineses Vinda Albarea, y tencedora de vienes de los q^e quedaron q^e fin y unexce de mi Esposo Dⁿ Toribio de la Serna en los años excentibos con D^a Maria Santos Ineses q^e cantidad de p. y demas deducido digo: Que se me ha dado traslado de un Esc^{to} en q^e la parte contraria solicita se pres^{te} p^r mi el libro de la ira q^e refiere, y ponga de manifiesto las flores de Diamantes q^e dice existia en mi poder, estando pronta a se exhibir once p. en q^e supone estas pingüoradas p^a cosas, negandose baxo de este pretexto a contestar de rechami^{te} al traslado sin perjuicio q^e se le confiro a f^{ta}

La solicitud no puede ser mas ilegal y extravagante como a primera vista se demuestra pues bien sabe D^a Maria S.

yle consta como igualm^{te}. lo califica el certi-
ficado de f²⁴ que el Libro de Caxa del
finado nada hace ni puede hazer asu
favor, p^o q^l las foxas correspond^{tes} au credi-
to se sacaron de el p^o ~~iniciar este~~ ~~pleyto~~
y demanda, y se perdieron en poder del
Receptor Jose del Bisco; y p^o lo q^l hace
alas Mahafas q^l repite en de estranar la
variacion sospechosa con q^l se produce
haviendo asentado antes articuland
la quarta pregunta en la declaracion
pedida a f⁸ q^l las Flores de Diaman-
tes las tenia empeñadas en catorce p^o,
y exponiend^{te} haora en su Esc^o q^l solam^{te}
en once los q^l estaba pronta a recibir,
de suente q^l si esta instancia significa
de agua a pocos dias sin Signacion
solam^{te} tenia de ocho p^o, despues de cinco,
y ultimam^{te} a caso vendria a terminas
en la nada.

Pero la presepica penetracion
de V. S. consera muy bien la malicia

de estas excepciones y artículos; la demora
y ofuscacion en q^l se trata de confundir mi ju-
ra acción y demanda; y la necesidad q^l p^r lo
mismo interviene de cotarla y fenecerla
entram.

Por fortuna las foxas del libro perdi-
das se devolvieron. haora pocos dias p^r el
Receptor Nroo encontradas dentro de sus pa-
peles; y con este motivo las exhibo en toda
forma p^a evitar artículos, y a fin de q^l con
presencia de ellas se sirva V. T. resolver un
comparando en el q^l con el merito actual
de los Autos y lo q^l del resuelve se acabe y conte
este viduato pleyto, entregandose me p^r D.
Mania Santos los ciento sesenta y cinco p^r a
da, y estando yo pronta en estas circunstanci-
as y no en otra manera adevolverle sus flo-
res pingnadas exhibiendome así mi-
mo el importe de su pingnacion p^a la
cartas: En cuya virtud =

A. V. pido y sup^{lo} q^l habiendo por presentada
las foxas del libro devuelvas ultimam^{te}

A circular, heavily worn and stained metal object, possibly a coin or medallion, with a textured surface and a dark, irregular border. The surface is discolored with brown and tan hues, showing signs of age and use. A dark, irregular border is visible around the perimeter. The center of the object is lighter and shows some faint, illegible markings. A dark, irregular line runs across the middle of the object, possibly a crack or a fold. The overall appearance is that of an old, weathered metal piece.

Para los Años de 1808 y 1809

Para los fines
menze q. el Mreproa Jose del ~~...~~ Mre
como lo pmo en toda forma de dño. p. Dios
nro. So. y esta señal de Cruz + se sirva
mandar hacer y decretar seg. y como pa
ximam. va devuelto en Just. q. es la gl. pido.
costas 88.^a 75 1 1/2

Marcela Fierro

Traslado. Lima y Junio 7. de 1808.

Monney

Por el Señor D.ⁿ Antonio Alvarez
el Villar ~~agente~~ Alcalde Ordinario de esta
Ciudad y su Jurisdiccion por S. M. Compa
ñeros del S.^o J.^o D.ⁿ Cayetano Balon Asero de
ella y Dyda honorario dela R.^a Aud.^a en
ochavar en el dia y en fecha

Antem.

Mano de Moral Bela Grada

2 Es. 10. De S. M. y. Sub. 100

*In Ludwig's hands, yams or my assistance
proceeds to the end of the world.
Hemmy, f.*

More